REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**HILDA VIASUS ARIAS**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG)**
EXPEDIENTE:	**No. 50001-33-33-008-2019-00061-00**

En atención a la solicitud radicada al 24 de marzo de 2021[1], en la que se insiste en la petición radicada el 10 de marzo de 2020[2], relativa al desistimiento de las pretensiones sin condena en costas presentadas por el apoderado de la parte actora, se dispone correr traslado de ella a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en la parte final del numeral cuarto (4) del artículo 316 de la Ley 1564 de 2012 o C.G.P., vencido dicho plazo, por secretaría ingrese el proceso al Despacho, para lo concerniente.

En aras de hacer más ágil el proceso de cargar los archivos en el aplicativo TYBA, se requiere a las partes para que la documentación que aporten a través del correo electrónico se allegue en **un único archivo en PDF.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
JUEZA

[1] (50001333300820190006100_ACT_AGREGAR MEMORIAL_24-03-2021 2.38.40 p.m. pdf)
[2] (fol. 58, 50001333300820190006100_ACT_CONSTANCIA SECRETARIAL_18-07-2020 7.00.13 a.m. pdf)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZGRANADOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
87d2504273f19bf3afec41191c993615fb089a1f461abb9f1d843b0e04b92cfb

Documento generado en 20/04/2021 08:13:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica